



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº092

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 11.08.2023

VISTOS:

El Memorando N° 002431-2023-INABIF/UDIF y la Nota N° 000197-2023-INABIF/UDIF, ambos de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; el Memorando N° 001095-2023-INABIF/UA de la Unidad de Administración, acompañando la Nota N° 001168-2023-INABIF/UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano; y el Informe N° 000422-2023-INABIF/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 002431-2023-INABIF/UDIF, ampliado con Nota N° 000197-2023-INABIF/UDIF, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF comunicó que la servidora Irma Carrasco Carrasco, Directora del CEDIF Santa Bernardita, hará uso de su descanso vacacional por once (11) días, del 15 al 25 de agosto de 2023, solicitando a su vez que se encarguen las funciones de la dirección del referido CEDIF a la servidora CAS Teresa Jessica Lozano Ayllón;

Que, con Memorando N° 001095-2023-INABIF/UA, la Unidad de Administración acompañó la Nota N° 001168-2023-INABIF/UA-SUPH, incluyendo el Informe N° 000326-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, a través del cual se concluyó que resulta procedente encargar por suplencia las funciones de la Dirección del CEDIF Santa Bernardita a la servidora CAS TERESA JESSICA LOZANO AYLLÓN, por el periodo de once (11) días, a partir del 15 al 25 de agosto de 2023, en adición a sus funciones, quien, según refiere, cuenta con la experticia para la citada encargatura, cumpliendo, asimismo, con los requisitos mínimos y competencias establecidos en la normatividad;

Que, con Informe N° 000422-2023-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opinó que resulta legalmente viable la encargatura por suplencia las funciones de la Dirección del CEDIF Santa Bernardita de la UDIF, a la servidora CAS TERESA JESSICA LOZANO AYLLÓN por el periodo de once (11) días del 15 al 25 de agosto de 2023, en adición a sus funciones;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por

Nº092

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 11.08.2023

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, *“Los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante”*;

Que, el literal d) del numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 de 27 de julio de 2021, y su modificatoria, establece que entre las acciones de desplazamiento aplicables a los/las servidores/as civiles bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se encuentra la encargatura por suplencia, la que es entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un/una servidor/a temporalmente por otro/a por necesidad del servicio;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS, señala que *“El Encargo es la acción Administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones. El encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal (...)”*;

Que, el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica, N° 003-2013/INABIF.DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”*, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, señala que *“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recae sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”*;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales de la citada Directiva Específica, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutivo emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuenta con la delegación de facultades correspondiente; en el presente caso, no habiéndose delegado dicha facultad, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutivo pertinente;

Nº092

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 11.08.2023

Que, el artículo 9 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 001, de fecha 03 de enero de 2023, precisa que todo acto administrativo al desplazamiento de personal que ejerce funciones o puestos de Director y/o Coordinador de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar es competencia exclusiva de la Dirección Ejecutiva, en su calidad de máxima instancia de decisión del INABIF, quien aprobará cualquier desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo de funciones o puestos recaídos en los/las servidores civiles que ejerzan las funciones o puestos de Director y/o Coordinador antes mencionados, salvo disposición expresa en contrario;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutivo, por el que se disponga encargar por suplencia las funciones de la Dirección del CEDIF Santa Bernardita, de la UDIF, a la servidora CAS TERESA JESSICA LOZANO AYLLÓN, por el periodo de once (11) días del 15 al 25 de agosto de 2023, en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y sus modificatorias; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio de 2021, y su modificatoria; en la Directiva

Nº092

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 11.08.2023

Específica N° 003-2013/INABIF.DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR, por suplencia, a la servidora CAS TERESA JESSICA LOZANO AYLLÓN, las funciones de la Dirección del CEDIF Santa Bernardita de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, por el periodo de once (11) días del 15 al 25 de agosto de 2023, en adición a sus funciones, y estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización del INABIF para los fines que estimen pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Lic. JESSICA MELINA RUIZ ATAU
Directora Ejecutiva